



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00553-00

Visto el memorial que antecede allegado por parte del extremo actor donde remite la constancia de envío de la notificación por aviso al demandado en filiación, por esta dependencia Judicial se avizora que no obra copia de la providencia debidamente cotejada que le fuera enviada al demandado, pues solo fue aportado el cotejo de la citación de notificación por aviso lo que significa que la notificación fue enviada sin anexos; lo anterior para dar cumplimiento a lo reglado en el Art. 292 del C.G.P., se insta a la parte demandante para que aporte los documentos echados de menos debidamente cotejados o proceda a realizar nuevamente la notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. _____ FIJADO HOY
EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,
ANT. EL DIA _____ A LAS 8:00
A.M.
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES
SECRETARIA